

- ✓ PRORROGA DE SUBSIDIO ESPECIAL: "Punta shopping" (página 1)
- ✓ BPS – DEVOLUCIÓN FONASA: (página 2)
- ✓ REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Trabajadores extranjeros (pág. 3)
- ✓ PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Suministro de agua potable (pág. 3)
- ✓ CONSTRUCCIÓN: Proyectos de gran dimensión económica (pág. 4)
- ✓ VENCIMIENTOS DE SEPTIEMBRE 2023 (páginas 5, 6, 7 y 8)

Agosto 2023 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1592

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 15 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
15/8/2023	38,007	38,007	36,80	39,00
16/8/2023	37,845	37,845	36,70	39,10
17/8/2023	37,729	37,729	36,65	39,05
18/8/2023	37,839	37,839	36,65	39,15
21/8/2023	37,815	37,815	36,75	39,15
22/8/2023	37,830	37,830	36,65	39,05
23/8/2023	37,709	37,709	36,50	38,90
24/8/2023	37,686	37,686	36,40	39,00
28/8/2023	37,696	37,696	36,50	38,90
29/8/2023	37,788	37,788	36,65	39,05
30/8/2023	37,682	37,682	36,45	38,85
31/8/2023	37,592	37,592	34,45	38,85

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE SEPTIEMBRE 2023

**VALOR DE LA UI = \$ 5,7786** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Septiembre/23** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 57.786

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 11.557

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2023**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## Prórroga subsidio especial por desempleo Trabajadores de "Punta shopping"

Mediante [Resolución MTSS 259/023 de 22/08/2023](#) se prorrogó nuevamente el subsidio especial por desempleo para los trabajadores de "Punta Shopping", por el término de **6 meses** contados desde el **1º de agosto de 2023**.

Quedan comprendidos en el subsidio especial de desempleo por suspensión total los siguientes trabajadores:

Trabajadores que se encuentren en la planilla de trabajo de empresas instaladas en el centro comercial "Punta Shopping".

Trabajadores de empresas que presten servicios de vigilancia y limpieza para empresas instaladas y en locales del centro comercial "Punta Shopping". Deberán acreditar su vinculación según lo determine el MTSS.

Todos los trabajadores afectados deberán haber estado en planilla de control de trabajo al mes de julio de 2022.

[AMPLIAR](#)

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## BPS – DEVOLUCIÓN EXCEDENTES FONASA

A partir del próximo **8 de septiembre** el BPS habilitará el servicio de consultas por devolución de FONASA, las mismas podrán realizarse mediante las siguientes vías:

- Quienes cuenten con [Usuario personal BPS](#) acceden al monto y cálculo de su devolución a través de la [Consulta detalle Devolución Fonasa](#).
- Quienes no cuenten con Usuario personal BPS, podrán consultar si les corresponde o no devolución a través de:
  - 0800 2016
  - [WhatsApp](#) 092 366 272 (092 Fonasa)

Podrían tener devolución los trabajadores con ingresos mensuales promedio superiores a \$95.218, y los jubilados o pensionistas con ingresos mensuales promedio superiores a \$103.153.

El cálculo de la Devolución Fonasa para cada contribuyente surge de comparar los aportes personales Fonasa realizados en el año (de enero a diciembre de 2022) con el valor de su tope anual Fonasa.

### [Información para el cálculo de la Devolución Fonasa](#)

#### [Planilla de cálculo de Tope Anual](#)

**Desde el 18 de septiembre** el pago se realiza según el siguiente calendario:

Último dígito del Documento de Identidad	Fecha
0 - 1	18 de septiembre 2023
2 - 3	19 de septiembre 2023
4 - 5	20 de septiembre 2023
6 - 7	21 de septiembre 2023
8 - 9	22 de septiembre 2023

Podrán cobrar a través de una cuenta bancaria, instrumento de dinero electrónico (MiDinero, ANDA y Prex) o presentándose con su documento de identidad en Abitab, RedPagos, ANDA, supermercados El Dorado o en tesorería de BPS (Colonia 1851 planta baja o Sarandí 570 subsuelo).

El 18 de setiembre cobrarán, además, quienes hayan optado en años anteriores por un depósito en cuenta bancaria o un instrumento de dinero electrónico, así como quienes realicen esta opción antes de las 18 h del 13 de setiembre.

[AMPLIAR](#)



## REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL – TRASLADO DE TRABAJADORES DEPENDIENTES AL EXTRANJERO – REGLAMENTACIÓN

Mediante [Decreto 228/023 de 31/07/2023](#) se reglamentaron las disposiciones referentes al traslado temporal de trabajadores a realizar actividades remuneradas fuera del territorio de la República, en calidad de dependientes, establecido en la [Ley N° 20.130 de 02/05/2023](#) de Reforma de la Seguridad Social.

### Plazos requeridos

El [numeral 6 del artículo 3º de la Ley 20.130](#) estableció que los trabajadores que se trasladen al extranjero a realizar sus actividades en calidad de dependientes, mantendrán su afiliación a la seguridad social uruguaya y deberán realizar los aportes de CESS, siempre que se trate de un periodo inferior a 183 días y no resulte de aplicación un régimen de traslado temporal al amparo de un convenio internacional de seguridad social.

Tratándose de periodos superiores, se podrá optar por mantener la relación jurídica de seguridad social nacional, con las correspondientes obligaciones y derechos, por el período continuo o alternado máximo de cinco años.

### Acuerdo entre trabajador y empresa

La opción y el periodo correspondiente deberá surgir del acuerdo entre la parte trabajadora y empleadora y ser comunicado al Organismo de Seguridad Social.

El acuerdo podrá realizarse en cualquier momento, no generará efectos retroactivos, y no podrá efectuarse por periodos inferiores a 180 días.

[AMPLIAR](#)

---

## PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL SISTEMA METROPOLITANO - MODIFICACIONES

Mediante [Decreto N° 252/023 de 21/08/2023](#) se incorporaron nuevas disposiciones al [Decreto 154/023 de 1/06/2023](#) que declaró promovida de acuerdo a lo dispuesto en el [artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7/01/1998](#), la actividad de infraestructura para el suministro de agua potable al Sistema Metropolitano - Arazati.

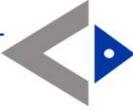
### Alcance

El [Decreto N° 252/023 de 21/08/2023](#) precisa el alcance de la actividad promovida, a los efectos de alcanzar exclusivamente a las actividades comprendidas en la Licitación Pública Internacional N° 23980, convocada con tal objeto, por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

### Documentación

La entidad que desarrolle la referida actividad promovida deberá incluir en la factura correspondiente a la misma el IVA, el que será devuelto al adquiriente mediante certificados de crédito en las condiciones que determine la DGI.

[AMPLIAR](#)



## CONSTRUCCIÓN – PROYECTOS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA - MODIFICACIONES

Mediante [Decreto N° 248/023 de 17/08/2023](#) se modificaron varios aspectos vinculados al desarrollo de proyectos de construcción de gran dimensión económica dispuesto por el [Decreto N° 138/020 de 29/04/2020](#).

Al respecto se estableció:

- Modificación de límites cuantitativos con relación a la definición de proyectos de gran dimensión económica para las construcciones a ser promovidas.
- Extensión del plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales del régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica.
- Extensión del plazo para la ejecución de las inversiones comprendidas en el referido régimen, para aquellas empresas que no hayan podido comenzar las obras o estimen que las mismas se extenderán más allá del plazo establecido en la normativa.

Las referidas disposiciones surtirán efectos **a partir del 1° de enero de 2024**.

A continuación, detallamos cada uno de los referidos aspectos.

### Definición - Proyectos de Gran Dimensión Económica

Se consideran proyectos de gran dimensión económica aquellas construcciones que:

- Tengan un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 30:000.000 UI (treinta millones de Unidades Indexadas) o superior a dicho monto.

*(Anteriormente el valor era de 20:000.000 UI)*

- Se encuentren inscriptas ante el Banco de Previsión Social (BPS) con o sin actividad a la entrada en vigencia del Decreto N° 138/020 y en las cuales reste por ejecutar inversiones por un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 30:000.000 UI (treinta millones de Unidades Indexadas) o superior a dicho monto, a la fecha de entrada en vigencia del referido decreto.

*(Anteriormente el valor era de 20:000.000 UI)*

### Inversiones comprendidas

Las inversiones que se computan a los efectos de alcanzar los montos mencionados anteriormente, son aquellas inversiones en obra civil y en bienes muebles destinados a las áreas de uso común.

Además, para que las inversiones queden comprendidas deberán ejecutarse dentro del siguiente plazo:

**A)** hasta el período de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha en la que el Gobierno Departamental correspondiente otorgue el permiso de construcción para los proyectos establecidos en el literal a) del [artículo 2° del Decreto N° 138/020](#).

**B)** hasta el período de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, para proyectos establecidos en el literal b) del [artículo 2 del Decreto N° 138/020](#).

**[AMPLIAR](#)**



# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

## - SEPTIEMBRE 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a MAYO/23:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a AGOSTO/23:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a AGOSTO /23:	- FIS
1474	mensual a AGOSTO /23:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a AGOSTO /23:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a AGOSTO /23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a AGOSTO/23:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a AGOSTO /23:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-------------------------------	---

#### Pago:

AGOSTO 23:	- IMEBA y Adicionales
------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

1050	Balances a MAYO/23	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

#### Declaración Jurada

2/183	por AGOSTO/23:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	----------------	--

#### Contribuyentes

1474	por AGOSTO/23:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por AGOSTO/23:	- FIS
1892	por AGOSTO/23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

**Pago:** Saldo Balance a MAYO/23 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por AGOSTO/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por AGOSTO /23: - IMEBA y Adicionales



### IVA MÍNIMO por AGOSTO/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.170): 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### IRPF - IRNR por AGOSTO/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

---

### CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF -Pago bimestre JULIO – AGOSTO/2023 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

IRAE – Pago a cuenta por AGOSTO/23 Calendario General según tipo de contribuyente

---

### IRPF – IVA – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre JULIO – AGOSTO/2023 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### IRPF – IASS- Pago del saldo Ejercicio 2022

Pago Segunda Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2022 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### PATRIMONIO PERSONA FÍSICA

Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2023 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Febrero/23 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Julio/23 Según último dígito RUT

---

### IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por AGOSTO/23 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por AGOSTO/23 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

---

### IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en AGOSTO/2023

Calendario general de AGOSTO/23 según tipo de contribuyente

**AGROPECUARIOS – Unidades Económico Administrativas**

Presentación Declaración Jurada (Art. 28 Decreto 30/015)

15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**VENCIMIENTOS RESIDUALES**

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE SEPTIEMBRE 2023 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
1	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
2	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
3	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
4	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

---

### AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
28/02/2023	03/09/2023